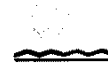




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	656	Fecha:	12 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AVILA * MARIO-EDGAR	9 7 3 8
NIT o CC:	17096371	
Predio Numero:	010106470001000	17 de Julio 2013
Dirección Del Inmueble:	C 58A 12D 06 Mz 3 Lo 1 TIPO A	
Dirección De Cobro:	C 58A 12D 06 Mz 3 Lo 1 TIPO A	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que AVILA * MARIO-EDGAR, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía Nos. 17096371, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106470001000, ubicado en C 58A 12D 06 Mz 3 Lo 1 TIPO A, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

(s): ca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 656 del 12 de julio de 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALDO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.BOMB	CAR. A. SALV.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1990	8.00	34,000	272	1,483	0	54	0	0	0	1,789
1991	8.00	41,500	332	1,787	0	66	0	0	0	2,145
1992	8.00	54,500	436	2,165	0	87	0	0	0	2,688
1993	4.00	164,000	656	3,688	0	0	0	0	0	3,745
1994	4.00	262,000	1,048	4,719	0	0	0	0	0	5,767
1995	4.00	389,000	1,236	5,310	0	0	0	0	0	6,546
1996	4.00	362,000	1,448	5,922	0	0	0	0	0	7,370
1997	10.00	427,000	4,270	16,583	0	0	0	0	0	20,853
1998	11.00	483,000	5,445	19,742	0	0	0	0	0	25,187
1999	11.00	569,000	6,259	21,402	0	94	0	1,252	0	29,007
2000	11.00	569,000	6,670	27,857	0	260	0	1,734	0	38,521
2001	11.00	576,000	9,533	28,863	0	286	0	1,907	0	40,289
2002	11.00	596,000	10,300	28,344	0	309	0	2,060	0	41,513
2003	11.00	617,000	11,100	28,795	0	333	0	2,220	0	42,448
2004	11.00	644,000	12,000	28,534	0	360	0	2,400	0	43,414
2005	12.00	676,000	25,000	57,117	0	500	0	5,000	0	87,617
2006	12.00	706,000	27,000	53,331	0	540	0	5,400	0	86,271
2007	12.00	734,000	29,000	50,179	0	580	0	5,800	0	85,559
2008	12.00	763,000	31,000	43,872	0	620	0	6,200	0	81,692
2009	12.00	801,000	33,000	36,396	0	660	0	6,600	0	76,656
2010	12.00	825,000	34,000	28,907	0	680	0	6,800	0	70,387
2011	12.00	850,000	36,000	22,176	0	720	0	7,200	0	66,896
2012	12.00	876,000	38,000	12,262	0	760	0	0	0	51,022
TOTAL			326,006	328,163	0	2072	0	54,572	0	946,632

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: